



**FIDEICOMISO FINANCIERO SUCIVE
FFSUCIVE 03/25.**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
QUE RIGEN EL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS PARA:**

**Contratación de Campaña Publicitaria del SUCIVE para el periodo
2026-2027**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del llamado a expresiones de interés

República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares llama a interesados en la prestación de servicios profesionales en comunicación publicitaria para crear y gestionar integralmente la campaña del SUCIVE para el periodo 2026 - 2027.

Se detalla el alcance en Anexo 1 -

1.2. Nómina de elementos que componen el llamado

Rigen para este llamado los siguientes elementos:

- Pliego General
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo 1 - Especificaciones y requisitos para la elaboración de las propuestas
- Anexo 2 – Rúbrica de evaluación
- Anexo 3 – Normativa – Decreto 392/22

1.3. Orden de prelación documentaria

En caso de existir contradicciones entre dos o más instrumentos que componen el contrato, se aplicará lo especificado de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a) Si es evidente, se corrige el error donde se encuentre.

b) Si esto no fuera aplicable se seguirá el siguiente orden de prelación.

- El contrato
- Comunicados y Circulares aclaratorias emitidas para el presente llamado a expresiones de interés y comunicadas a los Interesados.
- Toda norma especial emanada de uno de los instrumentos prevalece sobre otra general que le sea contradictoria.

ACLARACIÓN: si existiera alguna referencia en forma expresa a normativa de derecho público, ésta no desvirtúa el régimen del derecho privado que rige en el presente llamado a expresiones de interés.

2. DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

2.1. Presentación.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple con membrete del interesado, en una sola vía y por escrito en sobre cerrado con los recaudos del llamado, debidamente signada en cada una de sus páginas y firmada dicha propuesta por el representante legal de la oferente.

En el mismo sobre debe incluirse la misma información en un formato digital (pendrive o CD) en un único archivo pdf en el mismo orden de la documentación que la propuesta en formato físico. Tanto el original como el archivo digital deberán ser legibles.

Cada Interesado puede presentar una sola Expresión de Interés, y no podrá participar directa o indirectamente en la Propuesta de ningún otro Interesado. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas expresiones sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Será de responsabilidad de los Interesados sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus expresiones. La Contratante no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el llamado o su resultado.

Las expresiones se presentarán solamente en idioma español y en sobre cerrado.

En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de la copia. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.

El Interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Expresiones de Interés. Si el Interesado omite suministrar toda la información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del Llamado a Expresiones, o presenta una expresión que no se ajuste a ellos, su propuesta podrá ser rechazada.

El Interesado deberá declarar en el contrato a suscribirse: a) que ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el Código de Ética de la Fiduciaria (el cual se encuentra disponible en su página web; b) que no tiene ningún conflicto de interés con la Fiduciaria, sus directores, su personal en general y terceros contratados relacionados con este Llamado Público a Expresiones de Interés.

Asimismo, la firma seleccionada deberá declarar expresamente en el contrato, que tal contratación no supone régimen de relación de dependencia alguna del mismo para con República AFISA.

2.2. Información a presentar por los interesados

Toda la información indicada en el Anexo I.

2.3. Validez de la expresión de interés

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 90 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

2.4. Contactos para el llamado a expresiones de interés

Para todo lo relacionado con este llamado, la Fiduciaria establece la siguiente dirección y datos:

- Dirección: Ituzaingo 1438 – Montevideo, Uruguay
- Números de teléfono: (598) 2915 9066
- E-mail: llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
- Página Web: www.republicafisa.com.uy

2.5. Fecha límite para recepción de ofertas.

La dirección, fecha y hora límites para presentar las Expresiones, son las siguientes:

- **Dirección: Ituzaingó 1438 - Montevideo - Uruguay.**
- **Fecha: 17/12/2025 Hora: 12:00**

La Fiduciaria no considerará ninguna expresión de interés que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Expresiones.

2.6. Identificación de las expresiones

El Interesado presentará su expresión de interés en un sobre, identificado de la siguiente forma:

- Estar dirigidos a: "Fideicomiso Financiero Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) - Llamado FFSUCIVE 03/25.
- Nombre, dirección, teléfono y mail del Interesado, y el nombre de su Representante Legal.

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Expresiones.

El Interesado por la sola presentación de su expresión de interés, presta su conformidad con los documentos y términos del llamado.

2.7. Aclaraciones y consultas

Los Interesados, podrán solicitar prórrogas, aclaraciones o formular consultas, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de Expresiones. Deberán ser hechas solamente mediante e-mail, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, como máximo antes de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las expresiones de interés, a todos los interesados que se hayan registrado.

Los interesados en participar del llamado deberán manifestar su interés en registrarse enviando correo electrónico a: llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy, acompañando los siguientes datos:

Razón social:

Nombre de Fantasía:

RUT:

Domicilio:

Representante:

Correo electrónico de contacto:

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente llamado dirigidas al e-mail llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy

Las enmiendas o comunicados serán publicados en la página web de la Fiduciaria, e informados vía email a quienes hayan formulado las consultas.

Sin perjuicio de la comunicación antes mencionada, es de estricta responsabilidad de los interesados verificar en la página web de la Fiduciaria, la publicación de comunicados con modificaciones o aclaraciones de los pliegos.

Las respuestas contestadas por escrito vía mail y/o publicadas en la página web, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores y tienen efecto subordinante sobre los pliegos originales.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

2.8. Modificaciones de los documentos del llamado a expresiones de interés

La Fiduciaria podrá, por cualquier causa y antes de los dos (2) días hábiles de que venza el plazo de presentación de las expresiones, modificar los documentos del llamado a expresiones de interés mediante enmiendas o comunicados.

Asimismo, podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación de las Expresiones. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún Interesado.

3. APERTURA DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La apertura de las expresiones de interés se realizará en las oficinas de República AFISA, ante Escribano Público designado por la Fiduciaria en acto privado, del cual se labrará un acta circunstanciada.

4. GARANTIAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato

Una vez notificado de la resolución de selección, el oferente seleccionado, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para constituir la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscribir el mismo.

El monto de ésta ascenderá al 10% (diez por ciento) del monto total del honorario de la Agencia, incluyendo IVA.

La garantía deberá ser emitida a nombre de Fideicomiso 8900/2012 – RUT: 216974280010.

El monto del capital asegurado deberá de establecerse en Pesos.

La empresa deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado, Aseguradora Privada, o Aval Bancario. En caso de pólizas de Aseguradoras Privadas, se deberá contar con la aceptación previa por parte de la Fiduciaria

El Plazo de vigencia de la Garantía deberá ser tal que cubra todo el plazo de la contratación y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la Garantía, el Seleccionado deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que

pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones por incumplimiento sin perjuicio de la facultad de la Fiduciaria de rescindir el contrato.

Cuando se realicen mediante Aval Bancario, la Contratada deberá tener presente que el Banco Fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Contratante, hasta que se disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en una cuenta bancaria del Fideicomiso.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN

El proceso de evaluación estará a cargo de una Comisión de Evaluación designada por la Comisión de Seguimiento del Sucive.

La Comisión de Evaluación estudiará y evaluará las credenciales y propuestas presentadas, pudiendo solicitar a los Interesados las aclaraciones que estime pertinentes.

Se considerará la Propuesta Técnica y Económica.

Se valorará:

- Propuesta Técnica: Máximo: 100 puntos
- Propuesta Económica: Máximo 100 puntos

5.1. Criterios de puntuación

1. Propuesta Técnica: de acuerdo a los criterios indicados en el Anexo 2 – Rúbrica de Evaluación.

Calificación Técnica Mínima: Será descartada aquella propuesta que no logre la calificación mínima de “Bueno”, establecida en el Anexo 2.

2. Propuesta Económica, considerando solo el Honorarios de la Agencia

Establecido el Monto Total de cada una de las Propuestas Económicas presentadas incluyendo IVA, se realizará una lista ordenándolas de menor a mayor. La propuesta de menor precio obtendrá 100 puntos, mientras que el puntaje de las restantes se obtendrá de acuerdo a la siguiente expresión:

- Puntaje Propuesta Económica empresa “X” = $100 \times (\text{Menor Precio Ofertado}) / (\text{Precio empresa “X”})$

5.2. Puntaje Total de las Propuestas (Puntaje final ponderado).

Determinado el puntaje de cada Propuesta (Técnica y Económica), se obtendrá el puntaje total, con la siguiente fórmula:

- Puntaje Total Empresa “X” = $40\% \times \text{Puntaje Propuesta Técnica empresa “X”} + 60\% \times \text{Puntaje Propuesta Económica empresa “X”}$

Dentro de las propuestas que superen la Calificación Técnica Mínima, se seleccionará la de mayor puntaje.

Sin perjuicio de los anterior, la Fiduciaria y la Comision de Seguimiento de SUCIVE se reservan el derecho de contratar con quien efectúe la expresión de interés que considere más conveniente para los intereses y necesidades del Fideicomiso, aunque no sea la de mayor puntaje y también de rechazar la totalidad de las expresiones de interés.

Una vez efectuada la evaluación correspondiente, la Fiduciaria comunicará al oferente seleccionado, mediante notificación en el domicilio electrónico constituido, su resolución. Asimismo, comunicará a los que no resultaren seleccionados.

Asimismo, la Fiduciaria estará en todo momento facultada para dividir el objeto del llamado, contratando con varios interesados o bien contratando parcialmente los bienes y/o servicios ofrecidos.

6. FIRMA DE CONTRATO

Comunicada su selección, el oferente tendrá un plazo de 5 días para la suscripción del contrato, debiendo presentar previamente a satisfacción de la Fiduciaria las garantías exigidas en el presente pliego.

6.1. Plazo del contrato.

La contratación tendrá un plazo de 2 años a partir de la contratación.

Sin perjuicio, la Fiduciaria tendrá la facultad de ampliar la contratación por plazos determinados, con un máximo del 100%.

6.2. Condiciones de la Contratación

- Contrato de arrendamiento de servicios.
- Forma de pago: de acuerdo a la propuesta

En caso de tratarse de una propuesta con remuneración fija, la misma se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del índice general de precios al consumo (IPC).

7. RELACION CON EL CONTRATANTE

El contratado no podrá ser miembro de la Comisión de Seguimiento del Sucive, de la Fiduciaria o que forme parte bajo cualquier modalidad del Congreso de Intendentes.

Se prohíbe la cesión de contrato salvo previo y expreso consentimiento de la Fiduciaria.

Ley 18.099 y Ley 18.251

La Contratada está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación de dicho servicio.

La Contratada deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de este llamado y la posterior contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del Contrato, causado a sus empleados, al Fideicomiso, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso que el Fideicomiso o la Fiduciaria deban responder por obligaciones de la Contratada de cualquier especie, aquéllos tendrán la potestad de repetir contra la Contratada la totalidad del monto pagado, incluidos los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales.

La Fiduciaria podrá contratar una entidad especializada para el control del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

8. LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

8.1. Pagos

Los pagos se realizarán de forma propuesta por la Contratada durante todo el período de contratación.

El pago se realizará dentro de los noventa (90) días de recibida por la Fiduciaria la factura correspondiente.

8.2. Forma de pago

Las facturas presentadas por la Contratada, y que fueran aprobadas, se pagarán, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.210, por transferencia a una Cuenta Corriente o a una Caja de Ahorro de una institución de intermediación financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay, elegida por la Contratada, en la misma moneda de contratación.

Si la Contratada no dispone de una cuenta, deberá gestionar su apertura en alguna institución de intermediación financiera y deberá comunicar al Contratante, por un medio fehaciente, el número de la cuenta y la institución, a los efectos de que la Contratante pueda realizar los pagos.

9. INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN

La resolución o rescisión del contrato podrá ser declarada y operará de pleno derecho en los siguientes casos.

9.1. Rescisión por causas imputables a la contratada.

La Fiduciaria tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratada, por causas que le sean imputables no inicie los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha indicada en el contrato o, en su caso, a la fecha en que se le indique expresamente.
- b) Si la contratada no concurriera a prestar servicios en la fecha indicada.
- c) Cuando la contratada, sin causa debidamente justificada, no prestare los servicios para los que fue contratada durante 7 (siete) días corridos, o 20 (veinte) días alternados.
- d) Cuando la contratada, sin causas debidamente justificadas desarrolle un ritmo de trabajo que implique la imposibilidad material de concluir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos, a juicio exclusivo y definitivo de la Fiduciaria.
- e) Por violación manifiesta por parte de la contratada a las obligaciones estipuladas en la documentación contractual. Sin perjuicio de constatarse por cualquier medio idóneo, se entenderá que ocurrió tal violación manifiesta cuando así lo exprese la Fideicomitente en la evaluación mensual de los trabajos y cumplimiento de los servicios de la contratada.
- f) Si la contratada transfiere en todo o en parte su contrato, o subcontrata trabajos sin la autorización expresa de la Fiduciaria
- g) Por incumplimiento de instrucciones o excesivos retrasos.
- h) Por la incapacidad de la contratada que no permita el desarrollo de su actividad.
- i) si la contratada no actualizara los seguros y garantías exigidas en caso de corresponder, con diez (10) días de anticipación a su vencimiento.

En los casos previstos en este artículo, la Fiduciaria previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la contratada para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho si la contratada no regulariza su cumplimiento a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido.

Sin perjuicio de la declaración de rescisión, la Fiduciaria podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.

9.2. Rescisión por causas imputables a la Fiduciaria.

La contratada tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la Fiduciaria demore el pago de las facturas por más de 60 (sesenta) días a partir de la fecha máxima establecida para su pago. En este caso, la contratada, previamente a resolver el contrato, intimará fehacientemente a la Fiduciaria para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Fideicomiso y desde entonces la contratada podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

10. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

El presente llamado de expresiones de interés se rige por, y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y se pacta que las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Montevideo.